

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se destinan al servicio de la Secretaría de Educación Pública, dos inmuebles contiguos que conforman una unidad topográfica con superficie total de 708.00 metros cuadrados, ubicados en la calle General Prim 13 y 15, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, los cuales serán utilizados como oficinas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentran dos inmuebles contiguos que conforman una unidad topográfica con superficie total de 708.00 metros cuadrados, ubicados en la Calle General Prim 13 y 15, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, los cuales serán utilizados por la Secretaría de Educación Pública, como oficinas.

La propiedad de los inmuebles se acredita mediante escritura pública número 217, formalizada ante la fe del Notario Público ciento cincuenta y cinco del Distrito Federal, de fecha 31 de diciembre de 1984, en la que consta la adquisición a favor del Gobierno Federal, de los inmuebles citados en el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real 9684 de fecha 29 de agosto de 1985, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad.

Que mediante circular publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2009, los inmuebles materia del presente acuerdo, fueron publicados como disponibles para el servicio público, a fin de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal los solicitaran para el desempeño de sus actividades;

Que por oficio No. 712/DGAI/068/2009, de fecha 21 de abril de 2009, la Secretaría de Educación Pública, manifestó su interés para que se destine a su servicio los bienes descritos en el primer considerando de este acuerdo, para la constitución de oficinas, y con ello, continuar prestando el servicio público correspondiente.

Que la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, mediante Certificado Unico de Zonificación de Uso de Suelo, con número de folio 11828-181BALE12 de fecha 5 de abril de 2012, determinó procedente el uso para el cual se destinará el inmueble objeto del presente instrumento.

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio de la Secretaría de Educación Pública, los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que los utilice como oficinas.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Educación Pública diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destinan al servicio de la Secretaría de Marina, dos inmuebles que conforman una unidad topográfica con superficie de 1,055.514 metros cuadrados, identificados como lotes 304 y 306 de la Calle 18, manzana segunda, puerto de Yukalpetén, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, los cuales serán utilizados como instalaciones navales complementarias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran dos inmuebles con superficies de 523 y 532 metros cuadrados, respectivamente, y que en su totalidad conforman una unidad topográfica con superficie de 1,055.514 metros cuadrados, identificados como lotes 304 y 306 de la Calle 18, manzana segunda, puerto de Yukalpetén, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, los cuales serán utilizados por la Secretaría de Marina, como Instalaciones Navales Complementarias.

La propiedad de los inmuebles se acredita mediante escritura pública número diecinueve, formalizada ante el Notario Público trece del Estado de Yucatán, de fecha catorce de febrero de mil novecientos setenta y dos, en la que consta la donación gratuita de los bienes señalados que realiza el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.A. de C.V., a favor del Gobierno Federal, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo los folios reales 19514/2 y 19514/3, ambos de fecha 21 de julio de 1994, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 9/2000/023, elaborado a escala 1:100 por la Dirección Federal del Patrimonio Inmobiliario Federal en octubre de 2001, el cual obra en el expediente respectivo.

Que la Secretaría de Marina, mediante oficio número DRM-DCC/01379 de fecha 13 de marzo de 2012, manifestó su interés en obtener en destino los bienes inmuebles descritos en los considerandos que anteceden en el presente ordenamiento.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Progreso, Yucatán, mediante oficio número DDUSP-001/12, de fecha 10 de enero de 2012, otorgó "CARTA DE COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO, para instalaciones navales complementarias en relación a los inmuebles a que se refiere el presente acuerdo.

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio de la Secretaría de Marina los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que los utilice como Instalaciones Navales Complementarias.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Marina diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de la Reforma Agraria, una fracción de terreno con superficie de 1,437.45 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicada en el lote 001, manzana 001, identificada como local 7, en la calzada Benito Juárez número 2248, colonia Las Palmas, Ayuntamiento de Mexicali, Estado de Baja California, a efecto de que la utilice con oficinas administrativas del Registro Agrario Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 1,437.45 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión ubicada en el lote 001, manzana 001, identificada como local 7, en la calzada Benito Juárez número 2248, colonia Las Palmas, Ayuntamiento de Mexicali, Estado de Baja California, la cual será utilizada por la Secretaría de la Reforma Agraria, con oficinas administrativas del Registro Agrario Nacional.

La propiedad del inmueble del que forma parte la fracción de terreno, se acredita con el convenio de dación en pago de fecha 19 de octubre de 2000, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 57718 el 12 de diciembre de 2000, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de la Reforma Agraria, por oficio número DGFA/DRHM/SRM/DSG/XXX/12 de fecha 19 de enero de 2012, manifestó su interés para que se destine a su servicio, la fracción de terreno descrita en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de que la utilice en el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Dirección de Administración Urbana del H. XX Ayuntamiento de Mexicali, Estado de Baja California, emitió Dictamen de Uso de Suelo para Servicio Administrativo en Oficinas, de conformidad con las disposiciones del Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población de Mexicali 2025, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de la Reforma Agraria, la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que la utilice con oficinas administrativas del Registro Agrario Nacional.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de la Reforma Agraria diere a la fracción de terreno que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien la dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Seguridad Pública, un inmueble con superficie de 10,000.00 metros cuadrados, ubicado en la avenida Luis Vega Monroy número 700, colonia Centro Sur, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, a efecto de que dicha Secretaría lo continúe utilizando con la Coordinación Estatal y Unidad Operativa de Seguridad Preventiva “Querétaro” de su órgano desconcentrado Policía Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 10,000.00 metros cuadrados, ubicado en la avenida Luis Vega Monroy número 700, colonia Centro Sur, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Seguridad Pública con la Coordinación Estatal y Unidad Operativa de Seguridad Preventiva “Querétaro” de su órgano desconcentrado Policía Federal.

La propiedad del inmueble se acredita con la escritura pública número 3286 de fecha 13 de diciembre 1990, otorgada por el Notario Público número 25 de la ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro en la que consta la donación a favor de la Federación del bien a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 28086 el 1 de abril de 1991, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Seguridad Pública, mediante oficio número SSP/OM/UAI/DGOPS/0873/2011 de fecha 15 de noviembre de 2011 ha solicitado se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo;

Que la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo con número 2010-4548 de fecha 24 de septiembre de 2010, determinó que el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento es compatible con las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Seguridad Pública el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con la Coordinación Estatal y Unidad Operativa de Seguridad Preventiva “Querétaro” de su órgano desconcentrado Policía Federal.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Seguridad Pública diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se retira del servicio de la Secretaría de Educación Pública, un inmueble con superficie de 185.63 metros cuadrados, ubicado en la avenida Canal de Miramontes número 1680, colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción I y párrafo sexto; 85; 88, párrafo primero; 95; 96; 101, fracción VI; 143, fracción II, y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 185.63 metros cuadrados, ubicado en la avenida Canal de Miramontes número 1680, colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Distrito Federal, cuya propiedad se acredita con el contrato de donación de fecha 4 de enero de 1993, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 34584 el 25 de julio de 1994, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa de la fracción de terreno, obra en el expediente número 65/126548 integrado por la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.

Que la Secretaría de Educación Pública, mediante oficio número 712./705/04 de fecha 4 de octubre de 2004, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública el inmueble señalado en el considerando primero del presente ordenamiento, toda vez que ya no resulta de utilidad para los fines de esa Secretaría;

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la disposición 118 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mediante circular publicada el 25 de abril de 2012 en el citado órgano de difusión oficial, publicó como disponible para la prestación de servicio público entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, características del inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de determinar si éste podría ser aprovechado, sin haberse recibido solicitud de destino dentro del plazo de 5 días que establece dicha circular, por lo que el mencionado Instituto mediante acta de fecha 2 de mayo de 2012, hizo constar lo anterior y al no ser solicitado para el servicio público dicho bien, estimó que conforme a la normatividad, resulta procedente su enajenación a título oneroso mediante licitación pública;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la enajenación a título oneroso de la fracción de terreno objeto de este ordenamiento, en los términos de la Ley que rige la materia, ya que dicho bien no es útil para la prestación de servicios públicos, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Educación Pública, el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, se desincorpora del régimen dominio público de la Federación, y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

SEGUNDO.- El valor del inmueble cuya enajenación se autoriza, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo. Si realizada la licitación pública dicho bien no se hubiere enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales pondrá a disposición del público a través de su sitio de Internet, la información relativa a la operación que se autoriza en el presente Acuerdo, a más tardar veinte días hábiles después de haberse adjudicado el inmueble materia de este ordenamiento.

La información señalada especificará, cuando menos lo siguiente: los datos de identificación y superficie del inmueble, la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo, la fecha de publicación de la convocatoria a la licitación pública, el monto del dictamen valuatorio respectivo, el precio en que se enajenó el inmueble, el nombre o denominación del adquirente, y una vez que el Instituto cuente con los siguientes datos: la fecha y número de la escritura pública mediante la cual se formalizó la operación, así como el número y nombre del notario del patrimonio inmobiliario federal que la expide.

QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los quince días del mes de agosto de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Marina, una fracción de terreno con superficie de 172,952.12 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, identificado como fracción oriente del predio rústico ubicado en la calle sin nombre, Ejido Salahua, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, a efecto de que lo utilice en el cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas como unidad habitacional naval e instalaciones complementarias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69; 70 y 71 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 172,952.12 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, identificado como fracción oriente del predio rústico, ubicado en la calle sin nombre, Ejido Salahua, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, el cual será utilizado por la Secretaría de Marina para el establecimiento de una Unidad Habitacional Naval e instalaciones complementarias.

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 3161 de fecha 13 de diciembre de 2002, otorgada ante la fe del Notario Público número 3 de la ciudad de Manzanillo, en la que consta la compraventa a favor de la Federación, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 72118 el 10 de septiembre de 2003, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico número SCPF-295-2012, elaborado a escala 1:2000 en abril de 2012, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el cual obra en el expediente respectivo.

Que la Secretaría de Marina por oficio número DRM-DCC/2013 3447 de fecha 11 de septiembre de 2009, ha manifestado su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando que antecede, a efecto de utilizarlo para el establecimiento de una Unidad Habitacional Naval;

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Estado de Colima mediante Informe de Suelo, Uso y Destino con número IVS/063/11 de fecha 28 de noviembre de 2011, señaló que el uso que se le pretende dar al inmueble materia del presente ordenamiento, es permitido en la zona de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano de Manzanillo, Colima, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Marina el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo utilice en el cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas, como Unidad Habitacional Naval e instalaciones complementarias.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Marina diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los quince días del mes de agosto de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.